



*"2025, año del bicentenario de la Primera
Constitución del Estado de Chihuahua"*

Dependencia: Presidencia Municipal
Numero de oficio: DCDUE.BNV.505
Asunto: Tabla de valores

Buenaventura Chihuahua., a 28 de Octubre de 2025

Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez

**Presidente de la Sexagésima Octava legislatura del
H. Congreso del estado de Chihuahua.**

PRESENTE.-

Con fundamento constitucional y legal que le confiere el derecho para presentar iniciativas en lo establecido en los Artículos 68 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y Artículo 167, fracción IV de la Ley orgánica del Poder Legislativo, así como en cumplimiento a lo establecido por el decreto 112/04 I.P.O., publicado el miércoles 29 de Diciembre del 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reforman varios Artículos del Código Municipal y de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua, el Municipio de Buenaventura somete a consideración de ese H. Congreso del Estado de Chihuahua, el presente Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de suelo y construcción para el ejercicio 2026, la cual servirá de base para el cálculo del Impuesto Predial. Dicho Proyecto ha sido expedido por la Autoridad Catastral Municipal de este H. Ayuntamiento con fundamento en lo establecido por los Artículos 22 y 28 fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mismo que se presenta en tiempo y forma, atendido a que la base del Impuesto es el valor catastral, el cual resulta de sumar el valor de terreno y de la construcción y debe reflejar el valor del mercado del inmueble, cumpliendo así a lo establecido por el Artículo 148 del Código Municipal y el 24 de la Ley de Catastro, ambos del Estado de Chihuahua.

La presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que hoy se somete a consideración de ese H. Congreso del Estado de Chihuahua, ha sido elaborada bajo los términos del Decreto en mención, después de ser aprobada por el H. Ayuntamiento de

Calle Anáhuac y Av. Juárez S/N, colonia Centro, C.P. 31890
Buenaventura, Chihuahua, México
RFC: MBU-6801017R5
(636)6960313 / (636)6960155 / (636)6960120

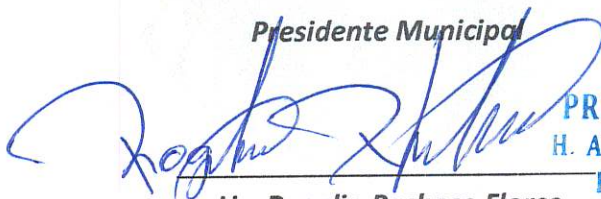
Dependencia: Presidencia Municipal
Numero de oficio: DCDUE.BNV.505
Asunto: Tabla de valores

Buenaventura el día 28 de Octubre del 2025, posteriormente el día 1 de Enero de 2026 se hará valido lo establecido en dichas tablas, para efecto de lo establecido por los Artículos 27 párrafo segundo y 28 fracción I de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para la elaboración del presente Proyecto, el Municipio de Buenaventura, solicita a ese H. Congreso del Estado de Chihuahua, se apruebe el Proyecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que entrará en vigor para el ejercicio 2026, así como también, se ordene la publicación de este en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua

Agradezco su atención y me reitero a sus órdenes. En espera de su respuesta, quedo de usted.

Presidente Municipal



Lic. Rogelio Pacheco Flores



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
BUENAVENTURA, CHIH**



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO: SECRETARIA
ASUNTO: CERTIFICACION

Buenaventura, Chih., a 28 de Octubre de 2024

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:

Quien suscribe, el **C. ADAN ALARCON RIOS** Secretario del Honorable Ayuntamiento de Buenaventura, Estado de Chihuahua, hace constar y -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en el libro de Actas de Cabildo, se encuentra asentado en el Acta No. **13** de la sesión **ORDINARIA** celebrada el día **28 de Octubre de 2025**, el orden del día, en el punto No. **04** relativo a la **PRESENTACIÓN Y ACUERDO DE LA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, el cual fue sometido a consideración del cabildo, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Se expide la presente en San Buenaventura, Chihuahua, al día **VEINTIOCHO** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO** para los fines y usos legales que convengan.

ATENTAMENTE:



SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
BUENAVENTURA, CHIH.

C. ADAN ALARCON RIOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
BUENAVENTURA, CHIHUAHUA.

*"2025, año del bicentenario de la Primera
Constitución del Estado de Chihuahua"*

Dependencia: Presidencia Municipal

Numero de oficio: DCDUE.BNV.504

Asunto: Tabla de valores

Buenaventura Chihuahua., a 28 de Octubre de 2026

Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez
Presidente de la Sexagésima Octava legislatura del
H. Congreso del estado de Chihuahua.
PRESENTE.-

Por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 68, Fracciones IV de la Constitución Política del Estado y 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y los demás relativos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito enviarle Certificación del Acuerdo de cabildo tomado en la treceava sesión Ordinaria con fecha del día 28 de Octubre del 2025, a las 12:00 horas, mediante el cual se aprueba las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio 2026, que servirán de base para la determinación de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria, que tiene derecho a cobrar el Municipio de Buenaventura, Chih., en los términos del Artículo 28, Fracción XL, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

El H. ayuntamiento acordó por mayoría que el proyecto de tablas de valores y construcciones, para el ejercicio fiscal 2026, presento cambios menores que consisten en el incremento del 5%, tal y como lo propone catastro de Gobierno del Estado, por lo cual este se aplica a las Zonas homogéneas de terreno, excepto las zona 17, de igual forma se considera un incremento del 5% a corredores comerciales, en construcciones se propone el incremento del 5% a las diferentes tipologías constructivas excepto en el habitacional popular ya que se encuentra por encima de algunos municipios de la región, en el apartado de instalaciones especiales y obras complementarias, no se considera ningún tipo de aumento ya que se considera correcto su valor, únicamente se cambia al catálogo el criterio de No aplica la valuación para Boiler Solar, cerco metálico, cerco de madera, gallineros, hidroneumáticos, presones y volados., en anuncios publicitarios y antenas de comunicación se considera el incremento del 5%, se agrega el catálogo de fundos mineros

*"2025, año del bicentenario de la Primera
Constitución del Estado de Chihuahua"*

Dependencia: *Presidencia Municipal*

Numero de oficio: *DCDUE.BNV.504*

Asunto: *Tabla de valores*

tal y como lo propone Catastro de gobierno del Estado, en el uso de suelo rustico también se considera un incremento del 5% excepto en los frutales como nogal ya sea de riego por gravedad o bombeo, en los diferentes tipos de propiedad, privada, ejidal y comunal; ya que los valores se encuentran por encima, de los valores propuestos por catastro de Gobierno del Estado; a su vez se agregan las tipologías de frutales como Manzanos y Viñedos; no se aprueban modificaciones a las tablas de deméritos en las diferentes poblaciones. Agradezco su atención y me reitero a sus órdenes. En espera de su respuesta, quedo de usted.

Secretario del H. Ayuntamiento



C.P. Adán Alarcón Ríos
SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
BUENAVENTURA, CHIH.

"2025, año del bicentenario de la Primera
Constitución del Estado de Chihuahua"

Dependencia: Presidencia Municipal

Numero de oficio: DCDUE.BNV.504

Asunto: Tabla de valores

Sección ordinaria No. 13, libro 1


C. Aron Quezada Cano
Regidor de Hacienda


C. Luis Carlos Ríos Romero
Regidor de Gobernación


C. Guadalupe Hernández Núñez
Regidor de Obras Publicas


C. María Dolores Fernández Carbajal
Regidor de Educación

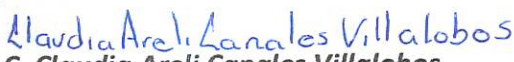

Profa. María de Lourdes Ruiz Lozano
Regidor de Desarrollo Rural


C. Miguel Vega Salas
Regidor de Deporte y Cultura


C. Mirna Mar Jiménez Holguín
Regidor de Seguridad Publica


C. Iván Carbajal Romero
Regidor de Ecología


C. María Teresa Antillón Domínguez
Regidor de Salud

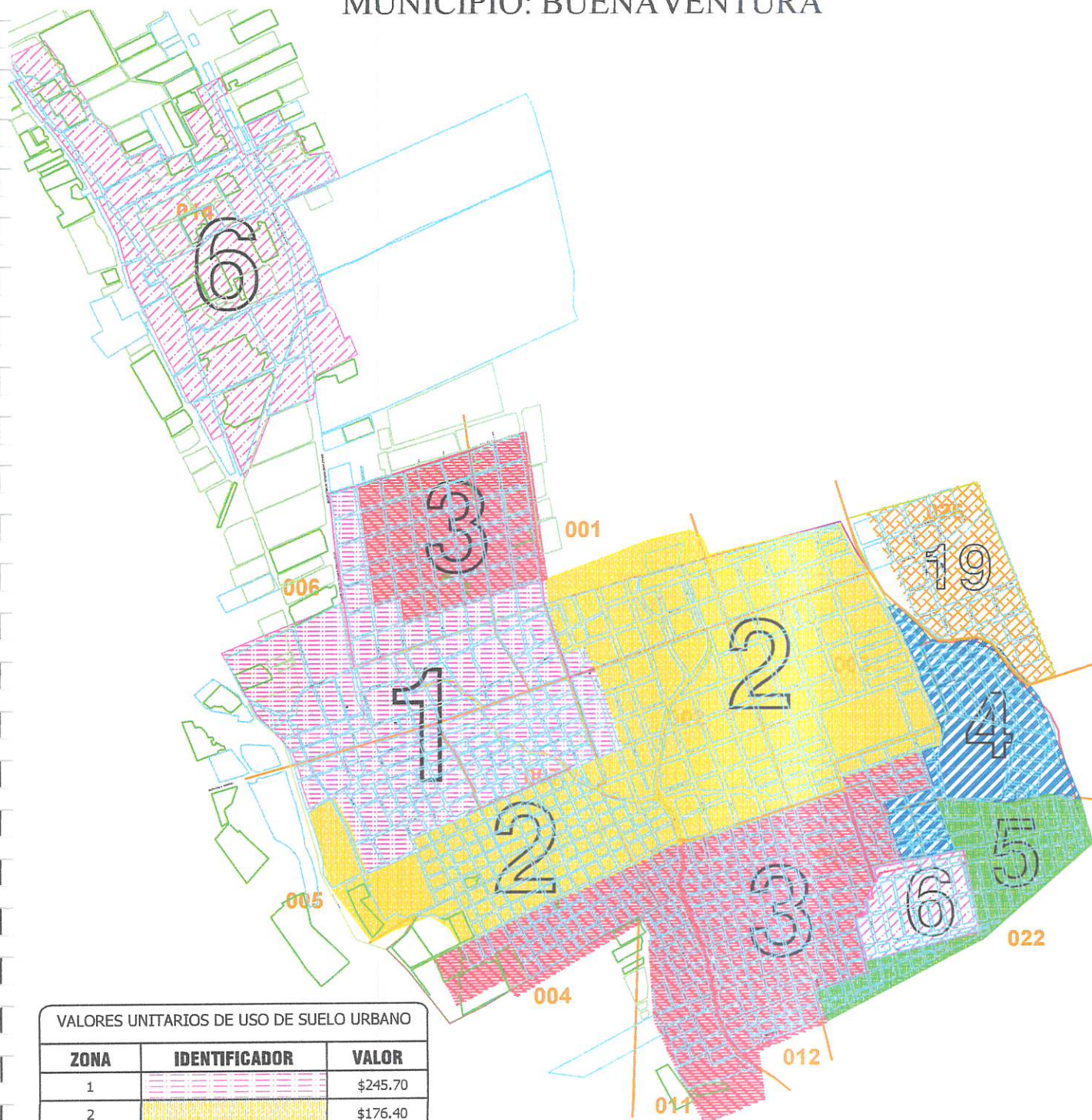

C. Claudia Areli Canales Villalobos
Regidor de Turismo

C. Daena González Enríquez
Regidor de Fomento Económico


C. María Teresa Solís Betancourt
Regidor de Asentamientos Humanos


C. María del Carmen Carrasco Pérez
Síndico Municipal

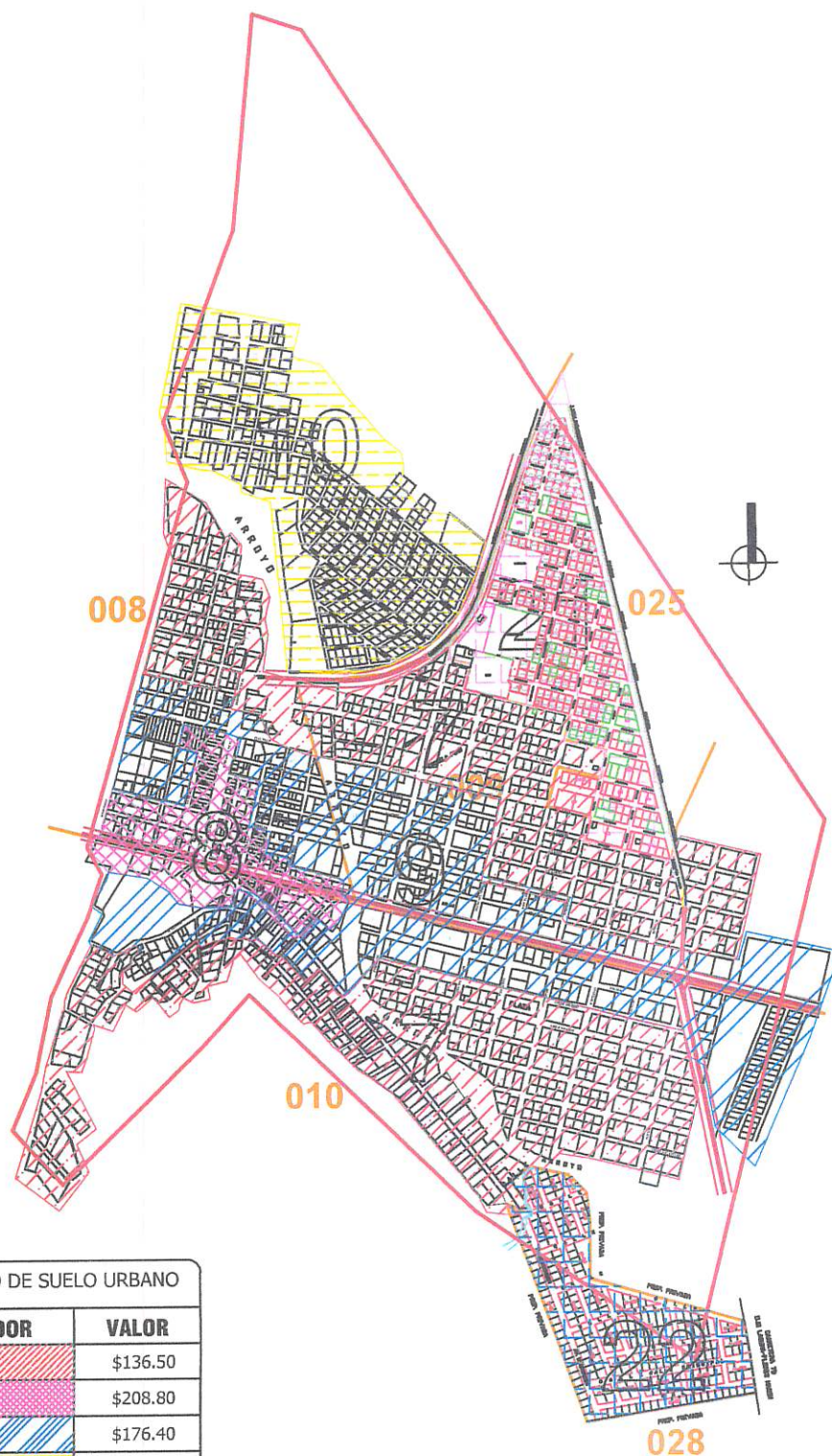
ZONAS HOMOGENEAS 2026
LOCALIDAD: SAN BUENAVENTURA
MUNICIPIO: BUENAVENTURA



VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO URBANO

ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
1		\$245.70
2		\$176.40
3		\$115.50
4		\$121.80
5		\$85.00
6		\$137.55
LIMITE DEL FUDO LEGAL		

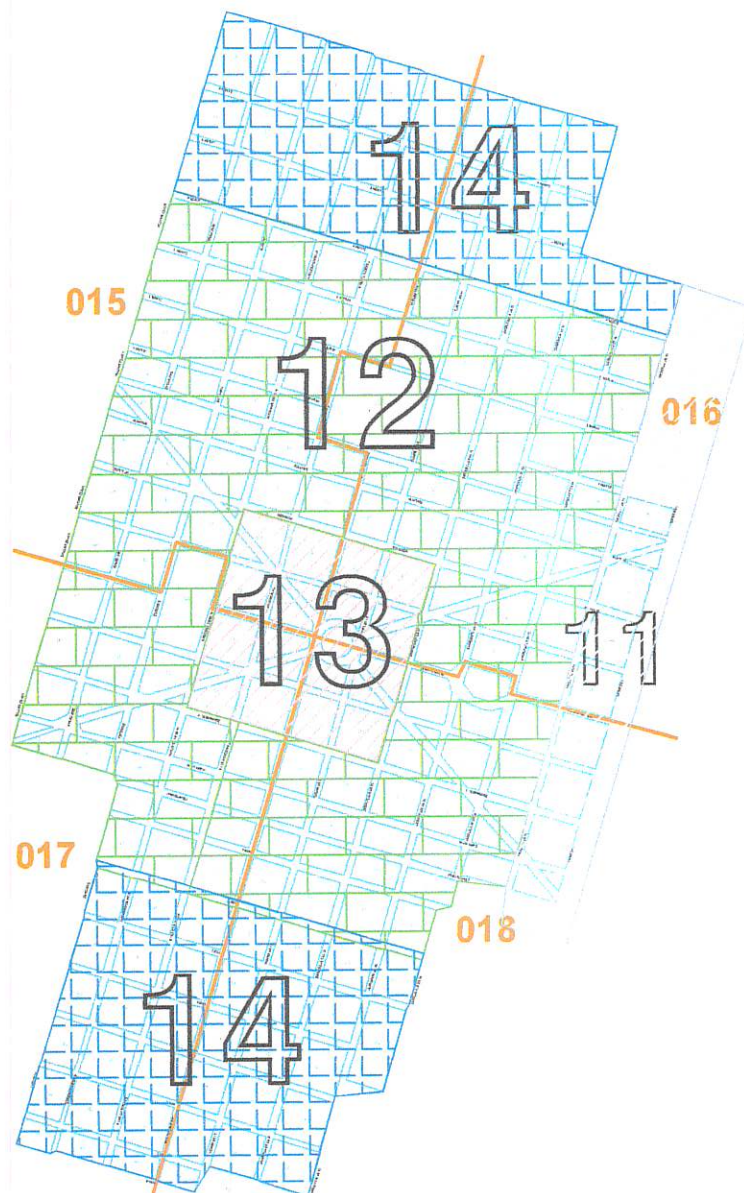
ZONAS HOMOGENEAS 2026
LOCALIDAD: RICARDO FLORES MAGON
MUNICIPIO: BUENAVENTURA



VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO URBANO

ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
7		\$136.50
8		\$208.80
9		\$176.40
10		\$94.50
11		\$123.90

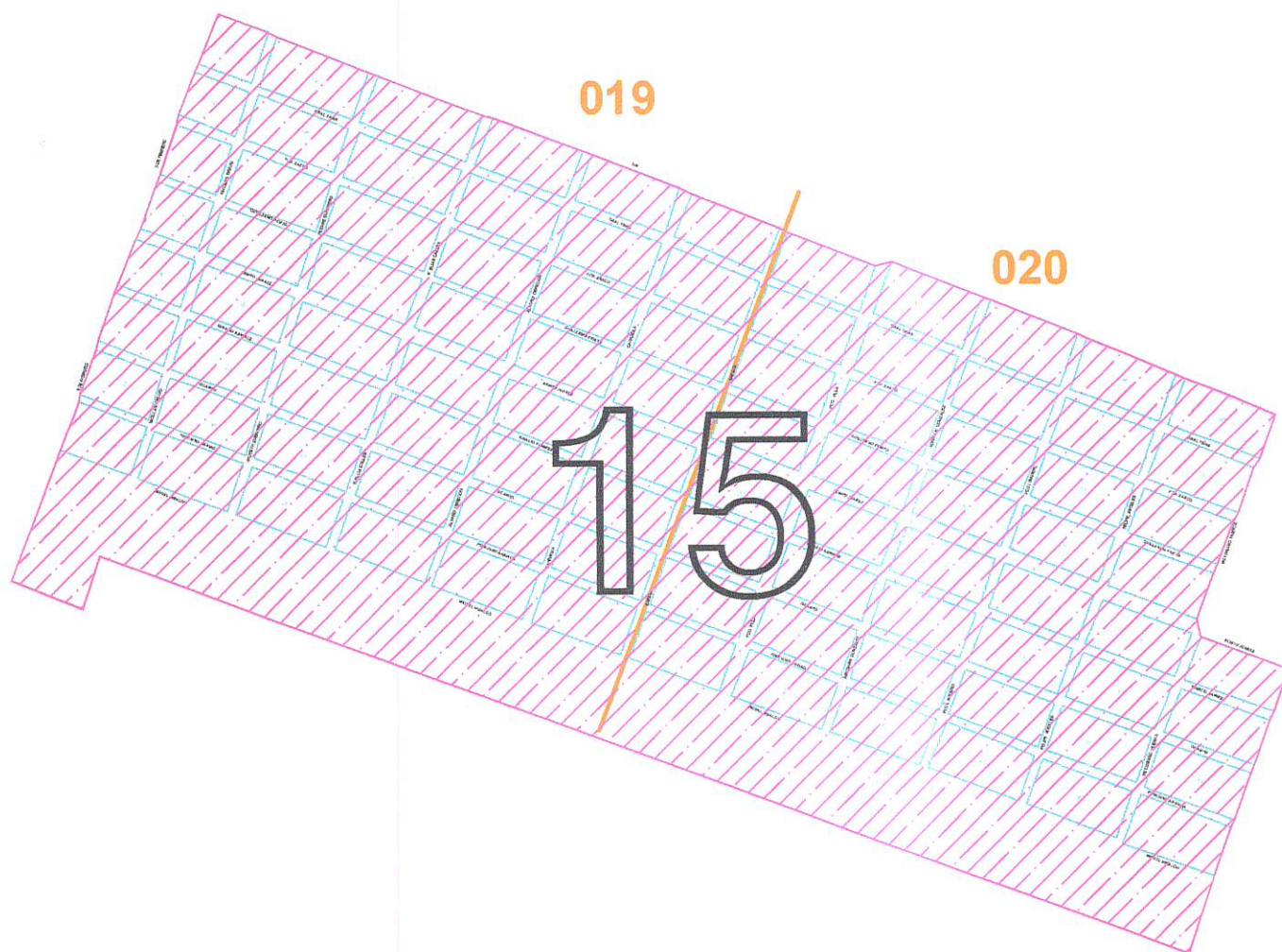
ZONAS HOMOGENEAS 2026
LOCALIDAD: BENITO JUAREZ
MUNICIPIO: BUENAVENTURA



VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO URBANO

ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
12		\$123.90
13		\$123.90
14		\$123.90
15		\$59.85
16	RODRIGO M. QUEVEDO	\$94.50

ZONAS HOMOGENEAS 2026
LOCALIDAD: CONSTITUCION
MUNICIPIO: BUENAVENTURA



VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO URBANO

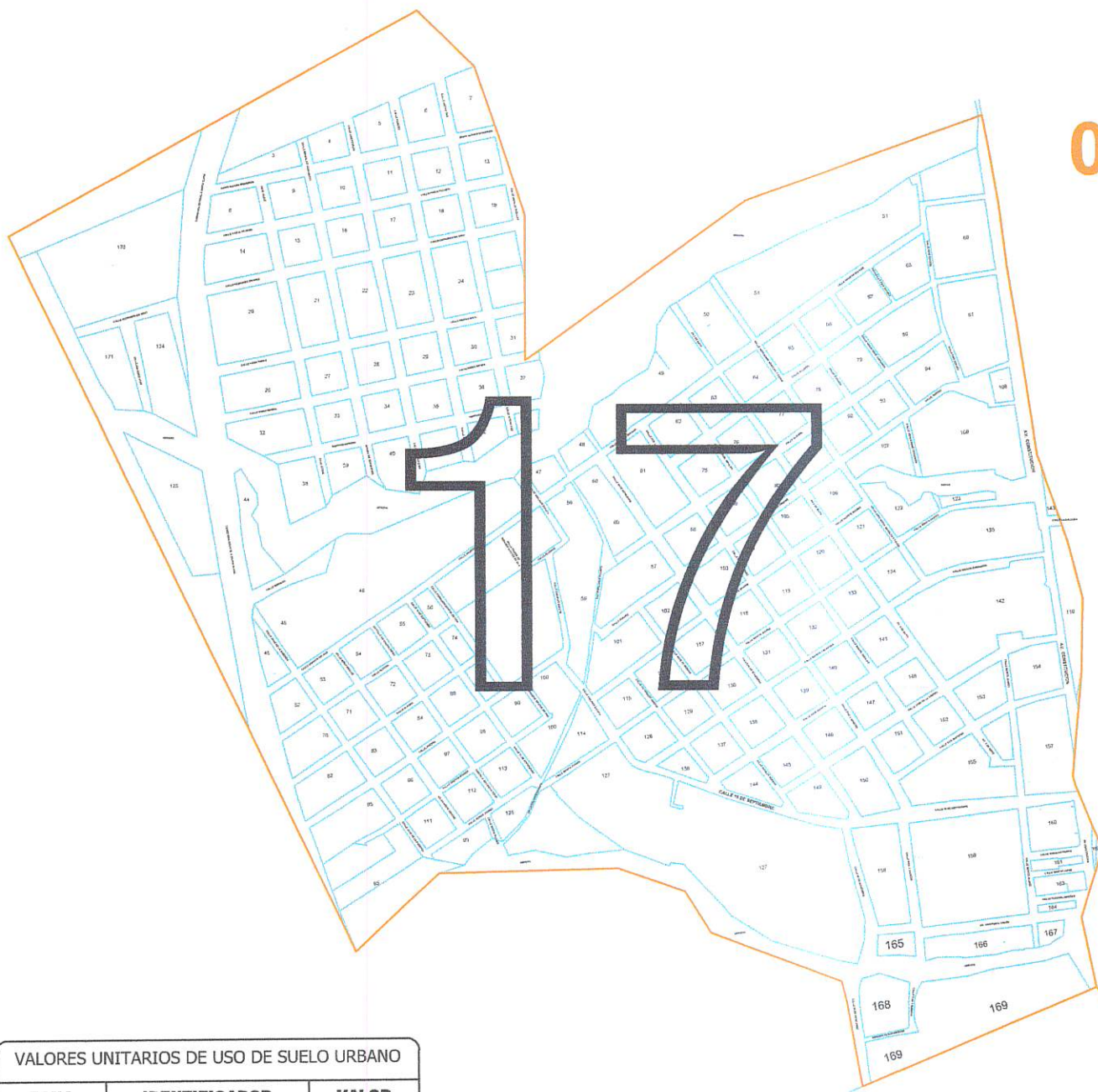
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
12		\$123.90
13		\$123.90
14		\$123.90
15		\$59.85
16	RODRIGO M. QUEVEDO	\$94.50

021

VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO URBANO		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
12		\$123.90
13		\$123.90
14		\$123.90
15		\$59.85
16	RODRIGO M. QUEVEDO	\$94.50

ZONAS HOMOGENEAS 2026
LOCALIDAD: SAN LORENZO
MUNICIPIO: BUENAVENTURA

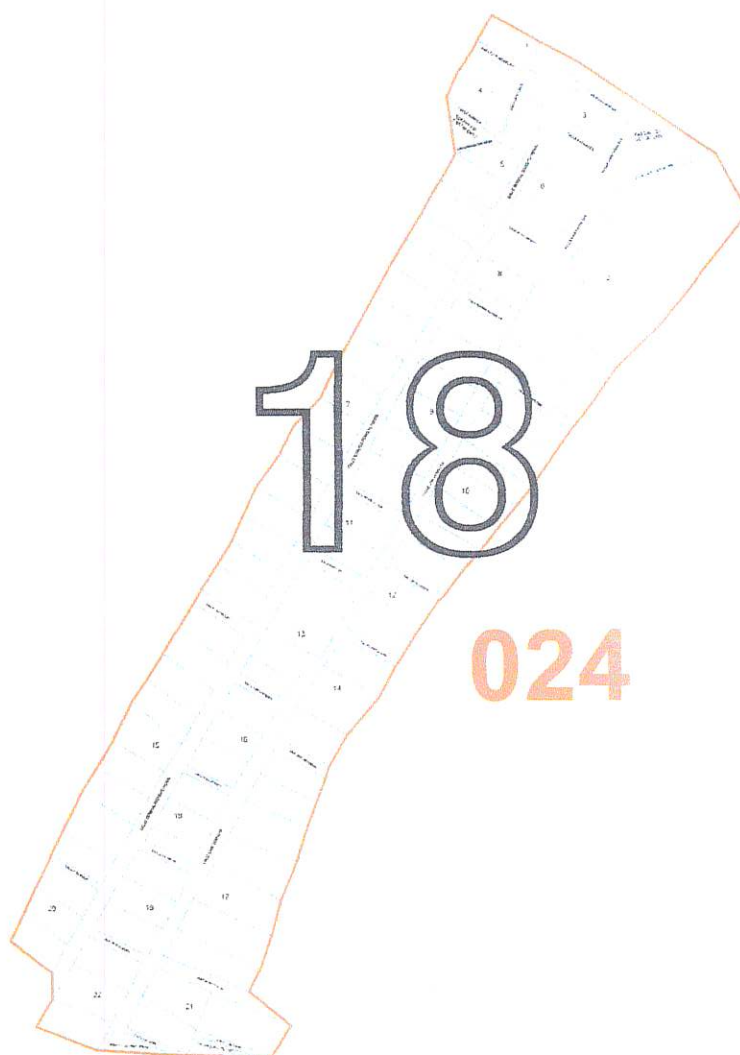
023



VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO URBANO

ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
17	SAN LORENZO	\$103.00
18	LOCALIDAD PROGRESO	\$34.65
19		\$90.00
20	NUEVO LAJITAS	\$14.70
21		\$80.85
22		\$47.25

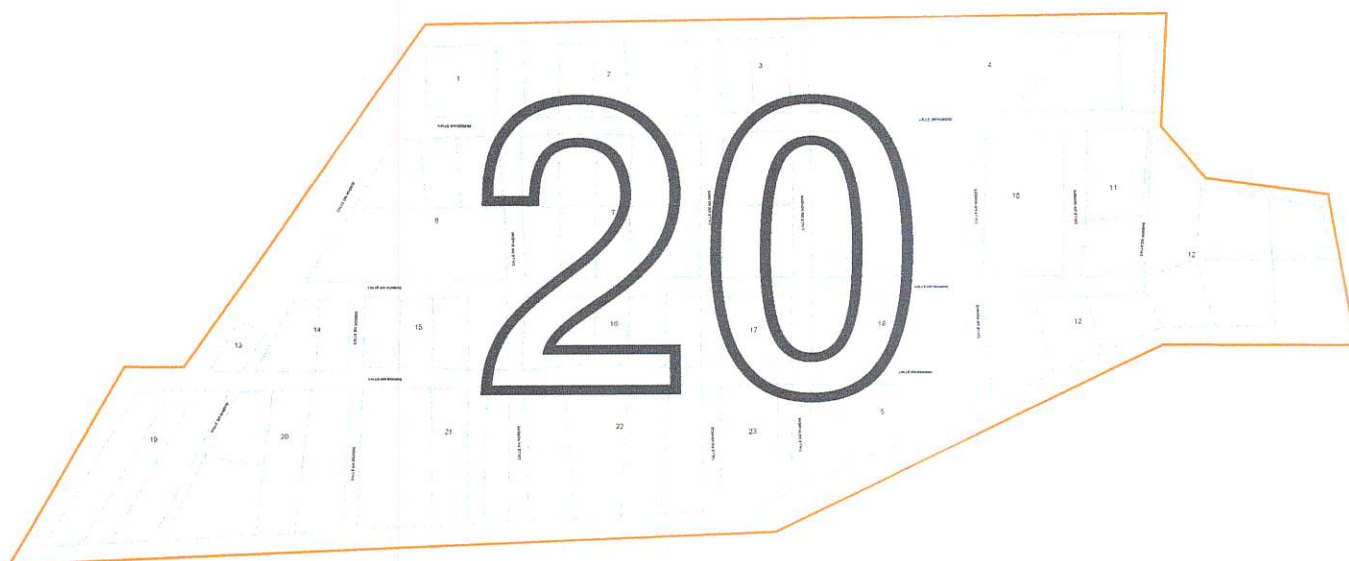
ZONAS HOMOGENEAS 2026
LOCALIDAD: PROGRESO
MUNICIPIO: BUENAVENTURA



VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO URBANO		
ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
17	SAN LORENZO	\$103.00
18	LOCALIDAD PROGRESO	\$34.65
19		\$90.00
20	NUEVO LAJITAS	\$14.70
21		\$80.85
22		\$47.25

ZONAS HOMOGENEAS 2026
LOCALIDAD: NUEVO LAJITAS
MUNICIPIO: BUENAVENTURA

027



VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO URBANO

ZONA	IDENTIFICADOR	VALOR
17	SAN LORENZO	\$103.00
18	LOCALIDAD PROGRESO	\$34.65
19		\$90.00
20	NUEVO LAJITAS	\$14.70
21		\$80.85
22		\$47.25

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026				
VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.				
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.
1	1	51, 58, 59, 60, 61, 62, 69, 70, 71, 72, 73	CALLES 19a, Fco. I. Madero, 17a, Chihuahua, Av. Benito Juárez	\$ 245.70
1	2	46, 47, 48	Av. Benito Juárez, Calles 19a, Ambrosio Royo y 17a	\$ 245.70
1	5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 18, 19, 20, 21, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 39, 40, 41, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 66	Av. Benito Juárez, Calles 3a, Ambrosio Royo, Anahuac, Porfirio Díaz, 12a, Jose María Morelos y Río Santa María.	\$ 245.70
1	6	7, 8, 9, 11, 12, 19, 20, 21, 22, 29, 36, 37, 38, 39, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81	Av. Benito Juárez, Calles Río Santa María, Blvd. Manuel Gómez Morín, Revolución, 1a, Durango, 3a, Chihuahua y 13a	\$ 245.70
1	7	1, 2, 3, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 63, 64, 65, 66, 71, 72, 73, 74, 75	Av. Benito Juárez, 17a, Ambrosio Royo, 3a.	\$ 245.70
2	1	7, 8, 9, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 34, 35, 36, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 75, 76, 77, 78	Av. Benito Juárez, 19a, Fco. I. Madero, 17a, Ocampo, 29a.	\$ 176.40
2	2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 19, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 46, 47, 48, 49, 50	Av. Benito Juárez, 29a, Ojinaga, Canal Principal las Bocas, Arroyo, 17a, Ambrosio Royo, 19a.	\$ 176.40
2	3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 57, 60, 63, 66, 67	Calles Fco. Sarabia, Privada de Abasolo, Ventura Romero, Ojinaga y 29a.	\$ 176.40
2	4	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 22, 23, 24, 29, 30, 31, 36, 37, 38, 43, 48, 52, 53, 54, 59, 60, 61, 64, 65, 66, 68	Calles, Gómez Farías, 17a, Ojinaga, Río Santa María.	\$ 176.40
2	5	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 58, 68, 63, 65	Calles Río Santa María, Jose María Morelos, 12a, Porfirio Díaz, Ambrosio Royo, 3a, Gómez Farías.	\$ 176.40
2	7	7, 8, 9, 10, 17, 18, 19, 20, 21, 27, 28, 29, 30, 38, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 58, 59, 60, 61, 62, 67, 68, 69, 76, 77, 78, 79, 80	Calle Ambrosio Royo, 17a, Mariano Matamoros, 15a, Gómez Farías.	\$ 176.40
3	1	57, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 90, 91, 92, 93, 94	Calles Revolución, 17a, Chihuahua, 13a.	\$ 115.50

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026				
VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.				
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.
3	3	58, 59, 61, 62, 64, 65, 67, 90, 91	Calles Pvd. De Abasolo, 37 1/2, Violetas, 35a, Ojinaga y Ventura Romero.	\$ 115.50
3	4	4, 5, 11, 12, 13, 14, 18, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 55, 56, 57, 58, 62, 63, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75	Calles Ojinaga, 17a, Mata Ortiz, Río Santa María.	\$ 115.50
3	11	13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52	Calles Ojinaga, Canal Principal Las Bocas, Manuel Gomez Alvarez, 11a, Mata Ortiz y 17a.	\$ 115.50
3	12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100	Calles Ojinaga, Fresno, Manuel Gomez Alvarez, Canal Principal Las Bocas.	\$ 115.50
3	13	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 30, 31, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 56, 62, 63, 64, 69, 70, 71	Calles Ojinaga, 35a, Azucenas, 37a, Gardenias, Ventura Romero, Crisantemas, Peru, Jazmines, Acacia, Alcatraz, Fresno.	\$ 115.50
4	3	43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 90, 91	Calles 39a, Azucenas, Arroyo el Vallecillo y Jose maria Morelos.	\$ 121.80
4	13	43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 68, 75, 76, 78, 79	Calles Azucenas, 37a, Gardenias, y 35a.	\$ 121.80
4	22	53, 55, 63, 64	Calles Azucenas, 37 1/2, Gardenias y 35a.	\$ 121.80
5	13	61	Calles Jazmines, Acacia, Alcatraz y Fresno	\$ 89.25
5	22	9, 10, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116	Calles Azucenas, Arroyo, Claveles, Fresno, Alcatraz, Jazmines, Peru, Ecuador, Colombia, 37 1/2.	\$ 89.25
6	14	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29	Barrio de Los Flores	\$ 137.55

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026				
VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.				
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.
6	22	1, 2, 3, 5, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 42, 56	Calles Gardenias, Colombia, Ecuador, Perú, Brasil, Argentina, Ventura Romero.	\$ 137.55
7	8	40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50	Calles Emiliano Zapata, 20 de Noviembre, Arroyo, Chihuahua.	\$ 136.50
7	9	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 24, 35, 36, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 47, 53, 54, 55	Carretera Flores Magon - Benito Juárez, Calles Abraham Gonzalez, Ignacio Zaragoza, Costa Rica, Fco. I. Madero, Nicaragua, Costa Rica, Fco. Villa, Aquiles Serdan, Hidalgo, Morelos, Republica del	\$ 136.50
7	10	20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 87, 88, 91, 93, 94, 95, 96, 99, 100, 101	Av. Constitucion, Calle Jalisco, Carretera Chihuahua - NCG., Canal Principal margen Derecho, Calles Miguel Alemán, Cardenas.	\$ 136.50
8	8	51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 67, 68, 69, 75, 70, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86	Carretera Sueco-NCG., Calle Chihuahua, Jose M. Morelos, 5 de Mayo, Ruiz Cortinez, Division del Norte, Fco. Villa, 20 de Noviembre, Allende, 1º de Mayo, Morelos, Hidalgo, Arroyo.	\$ 205.80
8	10	70, 78	Carretera Sueco-NCG., Calles 16 de Septiembre, Constitucion, Chihuahua.	\$ 205.80
9	9	21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 40, 41, 42, 48, 49, 50, 54, 52, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63	Calles Fco. Villa, Republica del Salvador, Morelos, Nicaragua, Hidalgo, Carretera Sueco-NCG., Arroyo	\$ 176.40
9	10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 59, 75, 77, 88, 90, 92, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69	Carretera Sueco-NCG, Terreno Pastal, Carretera Chihuahua - NCG., Jalisco, Arroyo.	\$ 176.40
10	8	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51	Carretera Flores Magon - Benito Juárez, Arroyo, Calles Chihuahua, Terreno Pastal.	\$ 94.50
11	16	30, 36, 42, 48, 54	Ejido Benito Juárez	\$ 124.95
11	18	6, 12, 18, 24	Ejido Benito Juárez	\$ 124.95
12	15	16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 50	Ejido Benito Juárez	\$ 124.95

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.

ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.
12	16	12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 45, 46, 47, 51, 52, 53	Ejido Benito Juárez	\$ 124.95
13	15	47, 48, 51, 52	Ejido Benito Juárez	\$ 124.95
13	16	43, 44, 49, 50	Ejido Benito Juárez	\$ 124.95
13	17	4, 5, 9, 10	Ejido Benito Juárez	\$ 124.95
13	18	1,2,7,8	Ejido Benito Juárez	\$ 124.95
14	15	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	Ejido Benito Juárez	\$ 124.95
14	16	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	Ejido Benito Juárez	\$ 124.95
14	17	27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Ejido Benito Juárez	\$ 124.95
14	18	33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50	Ejido Benito Juárez	\$ 124.95
15	19	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48	Ejido Constitución	\$ 59.85
15	20	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45	Ejido Constitución	\$ 59.85

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026				
VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.				
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.
16	21	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150	Colonia Rodrigo M. Quevedo	\$ 94.50
17	23	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171	Ejido San Lorenzo	\$ 103.00
18	24	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	Localidad Progreso	\$ 35.70
19	26	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	Calles Fco. Sarabia, Arroyo el Vallecillo.	\$ 90.00
20	27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23	Ejido Nuevo Lajitas	\$ 14.70
21	25	118, 115, 142, 143, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 348	Carretera Ricardo Flores Magon - Bonito Juarez, Aquiles Serdan, Nicaragua, Fco. Villa, Costa Rica, Emiliano Zapata, Fco. I. Madero, Ignacio Zaragoza.	\$ 81.90
22	28	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	Carretera Ojo Laguna, Calles Sin Nombre.	\$ 47.25

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026				
VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR				
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	VIALIDADES Y/O LÍMITES FÍSICOS DE LA ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto: ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado. PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas. PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las ÁREAS HOMOGÉNEAS se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios. PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR y se le asignará un VALOR UNITARIO DE SUELO. PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.				

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.					
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.
1	1	51, 58, 59, 60, 61, 62, 69, 70, 71, 72, 73	COLONIA	CARMEÑO, LAS MANZANAS	\$ 245.70
1	2	46, 47, 48	COLONIA	EL SEGURO	\$ 245.70
1	5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 18, 19, 20, 21, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 39, 40, 41, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 66	COLONIA	CENTRO	\$ 245.70
1	6	7, 8, 9, 11, 12, 19, 20, 21, 22, 29, 36, 37, 38, 39, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81	COLONIA	CENTRO, CARMEÑO, LAS MANZANAS	\$ 245.70
1	7	1, 2, 3, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 63, 64, 65, 66, 71, 72, 73, 74, 75	COLONIA	CENTRO, CARMEÑO	\$ 245.70
2	1	7, 8, 9, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 34, 35, 36, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 75, 76, 77, 78	COLONIA	CHAMIZAL	\$ 176.40
2	2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 19, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 46, 47, 48, 49, 50	COLONIA	EL SEGURO, VILLA DEL SOL	\$ 176.40
2	3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 57, 60, 63, 66, 67	COLONIA	CHAMIZAL, VILLAS DEL SOL, FRANCISCO VILLA	\$ 176.40
2	4	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 22, 23, 24, 29, 30, 31, 36, 37, 38, 43, 48, 52, 53, 54, 59, 60, 61, 64, 65, 66, 68	COLONIA	GUADALUPANO	\$ 176.40
2	5	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 58, 68, 63, 65	COLONIA	CENTRO	\$ 176.40
2	7	7, 8, 9, 10, 17, 18, 19, 20, 21, 27, 28, 29, 30, 38, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 58, 59, 60, 61, 62, 67, 68, 69, 76, 77, 78, 79, 80	COLONIA	CENTRO, CARMEÑO	\$ 176.40
3	1	57, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 90, 91, 92, 93, 94	COLONIA	LAS MANZANAS	\$ 115.50
3	3	58, 59, 61, 62, 64, 65, 67, 90, 91	COLONIA	FRANCISCO VILLA	\$ 115.50

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.					
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.
3	4	4, 5, 11, 12, 13, 14, 18, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 55, 56, 57, 58, 62, 63, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75	COLONIA	GUADALUPANO	\$ 115.50
3	11	13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52	COLONIA	EL MOLINO	\$ 115.50
3	12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100	COLONIA	PROGRESO	\$ 115.50
3	13	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 30, 31, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 56, 62, 63, 64, 69, 70, 71	COLONIA	PROGRESO, FRANCISCO VILLA	\$ 115.50
4	3	43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 65, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 90, 91	COLONIA	VILLA DEL SOL, FRANCISCO VILLA.	\$ 121.80
4	13	43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 68, 75, 76, 78, 79	COLONIA	FRANCISCO VILLA	\$ 121.80
4	22	53, 55, 63, 64	COLONIA	FRANCISCO VILLA	\$ 121.80
5	13	61	COLONIA	PROGRESO	\$ 89.25
5	22	9, 10, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116	COLONIA	COL. PROGRESO, FRACCIONAMIENTO VALLE SIGLO XXI, FRANCISCO VILLA, EMILIANO ZAPATA	\$ 89.25
6	14	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29	BARRIO	LOS FLORES	\$ 137.55

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.					
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.
6	22	1, 2, 3, 5, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 42, 56	COLONIA	FRACCIONAMIENTO VALLE SIGLO XXI	\$ 137.55
7	8	40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50	LOCALIDAD	RICARDO FLORES MAGÓN	\$ 136.50
7	9	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 24, 35, 36, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 47, 53, 54, 55	LOCALIDAD	RICARDO FLORES MAGÓN	\$ 136.50
7	10	20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 87, 88, 91, 93, 94, 95, 96, 99, 100, 101	LOCALIDAD	RICARDO FLORES MAGÓN	\$ 136.50
8	8	51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 67, 68, 69, 75, 70, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86	LOCALIDAD	RICARDO FLORES MAGÓN	\$ 205.80
8	10	70, 78	LOCALIDAD	RICARDO FLORES MAGÓN	\$ 205.80
9	9	21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 40, 41, 42, 48, 49, 50, 54, 52, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63	LOCALIDAD	RICARDO FLORES MAGÓN	\$ 176.40
9	10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 59, 75, 77, 88, 90, 92, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69	LOCALIDAD	RICARDO FLORES MAGÓN	\$ 176.40
10	8	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51	LOCALIDAD	RICARDO FLORES MAGÓN	\$ 94.50
11	16	30, 36, 42, 48, 54	EJIDO	BENITO JUÁREZ	\$ 124.95
11	18	6, 12, 18, 24	EJIDO	BENITO JUÁREZ	\$ 124.95
12	15	16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 50	EJIDO	BENITO JUÁREZ	\$ 124.95
12	16	12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 45, 46, 47, 51, 52, 53	EJIDO	BENITO JUÁREZ	\$ 124.95
13	15	47, 48, 51, 52	EJIDO	BENITO JUÁREZ	\$ 124.95

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.					
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.
13	16	43, 44, 49, 50	EJIDO	BENITO JUÁREZ	\$ 124.95
13	17	4, 5, 9, 10	EJIDO	BENITO JUÁREZ	\$ 124.95
13	18	1,2,7,8	EJIDO	BENITO JUÁREZ	\$ 124.95
14	15	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	EJIDO	BENITO JUÁREZ	\$ 124.95
14	16	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	EJIDO	BENITO JUÁREZ	\$ 124.95
14	17	27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	EJIDO	BENITO JUÁREZ	\$ 124.95
14	18	33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50	EJIDO	BENITO JUÁREZ	\$ 124.95
15	19	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48	EJIDO	CONSTITUCIÓN	\$ 59.85
15	20	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45	EJIDO	CONSTITUCIÓN	\$ 59.85
16	21	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150	COLONIA	RODRIGO M. QUEVEDO	\$ 94.50

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.					
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.
17	23	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171	ELIJO	SAN LORENZO	\$ 103.00
18	24	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	LOCALIDAD	PROGRESO	\$ 35.70
19	26	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	COLONIA	VENTURA ROMERO	\$ 90.00
20	27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23	ELIJO	NUEVO LAJITAS	\$ 14.70
21	25	118, 115, 142, 143, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348	LOCALIDAD	RICARDO FLORES MAGÓN	\$ 81.90
22	28	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	LOCALIDAD	RICARDO FLORES MAGÓN	\$ 47.25
NOTA: En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, o en las que habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el período de vigencia, las autoridades catastrales podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios con base en los asignados para zonas similares. Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base en dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año calendario correspondiente.					
REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.					
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVI y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo:					
ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:					
APARTADO XVI: Predio urbano: a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios. [Fracción reformada mediante Decreto No. 406-08 i P.O. publicada en el P.O.E. No. 102 del 20 de diciembre de 2008]					
ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.					
PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.					

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.					
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.
PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las ÁREAS HOMOGÉNEAS se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios. PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR y se le asignará un VALOR UNITARIO DE SUELO. PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR. PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS. PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.					

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026					
VALORES UNITARIOS PARA SUELO SUBURBANO.					
ZONA HOMOGÉNEA SUBURBANA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.
1					\$ -
2					\$ -
.					\$ -
.					\$ -
.					\$ -
N					\$ -
REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares. SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto y Séptimo: ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: APARTADO XVII. Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aún cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campesinos" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se prestan los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo. [Fracción Reformada mediante Decreto No. 377-02 III P.E. publicado en el P.O.E. No. 90 del 9 de noviembre del 2002] ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado. PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR y de los VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA y por VIALIDAD, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas. PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las ÁREAS HOMOGÉNEAS se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios. PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR y se le asignará un VALOR UNITARIO DE SUELO. PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR. PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.					

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RUSTICO PRIVADO (\$/HA)			
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Valor Unit (\$/HA)
1	0	1	1	Riego por Gravedad	PRIVADA	1	\$ 68,775.00
1	0	2	1			2	\$ 62,171.55
1	0	3	1			3	\$ 48,142.50
1	0	4	1			4	\$ 44,100.00
2	0	1	1	Riego por Bombeo	PRIVADA	1	\$ 96,285.00
2	0	2	1			2	\$ 68,775.00
2	0	3	1			3	\$ 62,171.55
2	0	4	1			4	\$ 58,653.00
7	0	1	1	Temporal	PRIVADA	1	\$ 20,632.50
7	0	2	1			2	\$ 13,755.00
7	0	3	1			3	\$ 9,627.45
7	0	4	1			4	\$ 6,877.50
7	0	5	1			5	\$ 3,438.75
8	0	1	1	Pastal	PRIVADA	1	\$ 4,125.45
8	0	2	1			2	\$ 3,466.05
8	0	3	1			3	\$ 2,337.30
8	0	4	1			4	\$ 1,856.40
9	0	1	1	Forestal	PRIVADA	1	\$ 4,540.20
9	0	2	1			2	\$ 2,853.90
9	0	3	1			3	\$ 2,335.20
9	0	4	1			4	\$ 1,945.65
0	0	1	1	No especificado	(ESTE VALOR SE ESTIMA DE ACUERDO A LA ELABORACIÓN DE UN AVALÚO INDIVIDUALIZADO)		

EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES (NOGAL, MANZANO, UVA) SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RUSTICO EJIDAL (\$/HA)			
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Valor Unit (\$/HA)
1	1	1	1	Riego por Gravedad	EJIDAL	1	\$ 58,983.75
1	1	2	1			2	\$ 53,321.10
1	1	3	1			3	\$ 41,288.10
1	1	4	1			4	\$ 39,322.50
2	1	1	1	Riego por Bombeo	EJIDAL	1	\$ 82,577.25
2	1	2	1			2	\$ 58,983.75
2	1	3	1			3	\$ 53,321.10
2	1	4	1			4	\$ 50,782.20
7	1	1	1	Temporal	EJIDAL	1	\$ 17,694.60
7	1	2	1			2	\$ 11,796.75
7	1	3	1			3	\$ 8,257.20
7	1	4	1			4	\$ 5,897.85
7	1	5	1			5	\$ 2,948.40
8	1	1	1	Pastal	EJIDAL	1	\$ 3,538.50
8	1	2	1			2	\$ 2,971.50
8	1	3	1			3	\$ 2,004.45
8	1	4	1			4	\$ 1,591.80
9	1	1	1	Forestal	EJIDAL	1	\$ 4,128.60
9	1	2	1			2	\$ 2,594.55
9	1	3	1			3	\$ 2,123.10
9	1	4	1			4	\$ 1,769.25
0	0	1	1	No especificado	(ESTE VALOR SE ESTIMA DE ACUERDO A LA ELABORACIÓN DE UN AVALÚO INDIVIDUALIZADO)		

EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RUSTICO COMUNAL (\$/HA)			
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Valor Unit (\$/HA)
1	2	1	1	Riego por Gravedad	COMUNAL	1	\$ 58,983.75
1	2	2	1			2	\$ 53,321.10
1	2	3	1			3	\$ 41,288.10
1	2	4	1			4	\$ 39,322.50
2	2	1	1	Riego por Bombeo	COMUNAL	1	\$ 82,577.25
2	2	2	1			2	\$ 58,983.75
2	2	3	1			3	\$ 53,321.10
2	2	4	1			4	\$ 50,782.20
7	2	1	1	Temporal	COMUNAL	1	\$ 17,694.60
7	2	2	1			2	\$ 11,796.75
7	2	3	1			3	\$ 8,257.20
7	2	4	1			4	\$ 5,897.85
7	2	5	1			5	\$ 2,948.40
8	2	1	1	Pastal	COMUNAL	1	\$ 3,538.50
8	2	2	1			2	\$ 2,971.50
8	2	3	1			3	\$ 2,005.50
8	2	4	1			4	\$ 1,591.80
9	2	1	1	Forestal	COMUNAL	1	\$ 4,128.60
9	2	2	1			2	\$ 2,594.55
9	2	3	1			3	\$ 2,123.10
9	2	4	1			4	\$ 1,769.25
0	0	1	1	No especificado	(ESTE VALOR SE ESTIMA DE ACUERDO A LA ELABORACIÓN DE UN AVALÚO INDIVIDUALIZADO)		

EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**VALORES UNITARIOS PARA CORREDORES DE VALOR (FRANJAS).**

ZONA HOMOGENEA	SECTOR CATASTRAL	MANZANAS	NOMBRE DE LA VIALIDAD	TRAMO		VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.
				DESDE:	HASTA:	
2	3	20, 21, 34, 35, 38, 39	AVENIDA BENITO JUÁREZ	CALLE VENTURA ROMERO	CALLE 39a	\$ 275.10
2	1,2,3	1, 3, 2, 9, 14, 17	AVENIDA BENITO JUÁREZ	CALLE VENTURA ROMERO	CALLE 27a	\$ 309.75
2	1,2	10, 18, 20, 27, 28, 36, 37, 45	AVENIDA BENITO JUÁREZ	CALLE 27a	CALLE 19a	\$ 321.30
1	1,2,7	1, 46, 51, 62	AVENIDA BENITO JUÁREZ	CALLE 19a	CALLE 15a	\$ 321.30
1	1, 6, 7	11, 12, 22, 31, 73	AVENIDA BENITO JUÁREZ	CALLE 15a	CALLE 7a	\$ 339.15
1	5, 6, 7	1, 39, 49, 51	AVENIDA BENITO JUÁREZ	CALLE 7a	CALLE 5 DE MAYO	\$ 374.85
1	5, 6	27, 46, 52, 59, 60, 63, 66	AVENIDA BENITO JUÁREZ	CALLE 5 DE MAYO	CALLE ÁLVARO OBREGÓN	\$ 374.85
1	5, 6	59, 66, 69, 72	AVENIDA BENITO JUÁREZ	CALLE ÁLVARO OBREGÓN	RÍO SANTA MARÍA	\$ 309.75
1	6	55, 56, 57, 60, 61, 62, 69, 75, 77, 81	CALLE ANÁHUAC	AV. BENITO JUÁREZ	CALLE DURANGO	\$ 363.30
1	6	50, 51, 52, 53, 54	BOULEVARD MANUEL GÓMEZ MORÍN	CALLE DURANGO	CALLE REVOLUCIÓN	\$ 321.30
1	5	1, 2, 27, 28, 51, 52	CALLE MIGUEL HIDALGO	CALLE ANÁHUAC	CALLE 7a	\$ 315.00
1	6	58, 59, 60	CALLE FRANCISCO I. MADERO	CALLE ANÁHUAC	CALLE 5 DE MAYO	\$ 363.30
1	6	9, 11, 12, 21, 22, 39, 48, 49	CALLE FRANCISCO I. MADERO	CALLE 5 DE MAYO	CALLE 13a	\$ 339.15
1	1, 2	8, 9, 18, 26, 27, 35, 36, 44, 45, 47, 50, 51, 61, 62, 72, 73	CALLE FRANCISCO I. MADERO	CALLE 13a	CALLE 29a	\$ 278.25
2	3	1, 2, 17, 18, 19, 20, 35, 36, 37, 38	CALLE FRANCISCO I. MADERO	CALLE 29a	CALLE 37a	\$ 242.55
9	8	53, 54, 56	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	CALLE FCO. I. MADERO	CALLE FRANCISCO VILLA	\$ 302.40
8	8	58, 59, 62, 64, 67, 70, 71, 76, 77	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	CALLE FRANCISCO VILLA	CARRETERA SUECO- NCG.	\$ 339.15
8, 9	9, 10	6, 10, 18, 56, 61, 70, 75, 90	CARRETERA SUECO- NUEVO CASAS GRANDES	CALLE CHIHUAHUA	CALLE HONDURAS	\$ 302.40
8	8, 10	1, 56, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81,	CARRETERA SUECO- NUEVO CASAS GRANDES	CALLE HONDURAS	CARRETERA A CHIHUAHUA	\$ 339.15

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

En las zonas, urbana y suburbana, los valores de Corredores de Valor serán aplicables a los predios colindantes a ellos. En la zona rústica los valores de los Corredores de valor serán aplicables (como un área de influencia del valor) a 100.00 metros perpendiculares al Corredor de valor.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Quinto, Sexto y Séptimo:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO QUINTO: Dentro de la ZONA HOMOGÉNEA de valor pueden existir FRANJAS, denominadas CORREDORES DE VALOR que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia ZONA HOMOGÉNEA.

PÁRRAFO SEXTO: Para determinar un CORREDOR DE VALOR se considerarán: las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la FRANJA, respecto del que corresponda a la ZONA HOMOGÉNEA.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en URBANOS, SUBURBANOS y RÚSTICOS.

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO

FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE DEMÉRITO
0.0001	250.0000	1.00
250.0001	500.0000	0.90
500.0001	1,000.0000	0.80
1,000.0001	1,500.0000	0.70
1,500.0001	2,000.0000	0.60
2,000.0001	2,500.0000	0.50
2,500.0001	5,000.0000	0.40
5,000.0001	10,000.0000	0.35
10,000.0001	Y MAS	0.30

FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE. EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE DEMÉRITO
0.0000	1000.0000	1.00
1000.0001	1500.0000	0.40
1500.0001	2000.0000	0.30
2000.0001	5000.0000	0.10
5000.0001	10000.0000	0.08
10,000.0001	Y MAS	0.06

FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO DE SUELO AGRÍCOLA.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE DEMÉRITO
0.0000	1,000.0000	1.00
1,000.0001	1,500.0000	0.40
1,500.0001	2,000.0000	0.30
2,000.0001	5,000.0000	0.10
5,000.0001	10,000.0000	0.08
10,000.0001	Y MAS	0.06

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Constante	Tipología	Clase	Estado de Conservación	VALORES UNITARIOS DE PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
Clave de Valuación				Tipología	Clase	Est. de Conser.	Valor Unif
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	A	\$ 2,628.17
2	1	1	2			B	\$ 2,357.22
2	1	1	3			C	\$ 1,897.16
2	1	1	4		POPULAR COCHERA		\$ 499.05
2	1	1	5		POPULAR TEJABAN		\$ 249.52
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	A	\$ 4,172.82
2	1	2	2			B	\$ 3,530.79
2	1	2	3			C	\$ 3,124.95
2	1	2	4		ECONÓMICO COCHERA		\$ 1,270.70
2	1	2	5		ECONÓMICO TEJABAN		\$ 635.35
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	A	\$ 6,496.11
2	1	3	2			B	\$ 5,826.41
2	1	3	3			C	\$ 5,156.70
2	1	3	4		MEDIO COCHERA		\$ 1,974.17
2	1	3	5		MEDIO TEJABAN		\$ 987.74
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	A	\$ 9,054.74
2	1	4	2			B	\$ 8,121.36
2	1	4	3			C	\$ 7,185.91
2	1	4	4		BUENO COCHERA		\$ 2,989.42
2	1	4	5		BUENO TEJABAN		\$ 1,494.71
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	A	\$ 11,613.59
2	1	5	2			B	\$ 10,416.32
2	1	5	3			C	\$ 9,215.11
2	1	5	4		LUJO COCHERA		\$ 4,628.23
2	1	5	5		LUJO TEJABAN		\$ 2,314.77
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	A	\$ 3,377.73
2	2	1	2			B	\$ 3,204.28
2	2	1	3			C	\$ 2,961.47
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	A	\$ 5,507.10
2	2	2	2			B	\$ 4,463.19
2	2	2	3			C	\$ 3,500.00
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	A	\$ 8,553.61
2	2	3	2			B	\$ 7,208.24
2	2	3	3			C	\$ 6,374.62
2	2	4	1	COMERCIAL	LUJO	A	\$ 11,119.71
2	2	4	2			B	\$ 9,360.11
2	2	4	3			C	\$ 8,286.99

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Constante	Tipología	Clase	Estado de Conservación	VALORES UNITARIOS PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
Clave de Valuación				Tipología	Clase	Nivel	Valor Unit
2	2	5	1	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	A	\$ 5,515.10
2	2	5	2			B	\$ 4,465.79
2	2	5	3			C	\$ 3,501.63
2	2	6	1	EDIFICIOS	MAS DE 6 NIVELES	A	\$ 8,515.01
2	2	6	2			B	\$ 6,943.01
2	2	6	3			C	\$ 6,419.00
2	2	7	1	CINE/TEATRO		A	\$ 8,515.01
2	2	7	2			B	\$ 6,812.01
2	2	7	3			C	\$ 6,288.00
2	2	8	1	ESCUELA/GIMNASIO		A	\$ 7,270.51
2	2	8	2			B	\$ 6,518.56
2	2	8	3			C	\$ 5,764.00
2	2	9	1	HOTEL		LUJO	\$ 7,614.77
2	2	9	2			A	\$ 6,390.97
2	2	9	3			B	\$ 5,167.17
2	2	9	4			C	\$ 3,671.41
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	A	\$ 4,810.85
2	3	1	2			B	\$ 4,373.50
2	3	1	3			C	\$ 4,216.41
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	A	\$ 6,576.36
2	3	2	2			B	\$ 6,298.25
2	3	2	3			C	\$ 6,165.74
2	3	3	1	ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS		A	\$ 4,853.20
2	3	3	2			B	\$ 3,852.53
2	3	3	3			C	\$ 2,851.87
2	3	4	1	TEJABAN		A	\$ 1,284.39
2	3	4	2			B	\$ 679.89
2	3	4	3			C	\$ 413.37
2	3	5	1	SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL		A	\$ 4,845.43
2	3	5	2			B	\$ 4,573.48
2	3	5	3			C	\$ 4,029.56
2	4	1	1	CLINICAS	MEDIO	A	\$ 5,117.39
2	4	1	2			B	\$ 4,573.48
2	4	1	3			C	\$ 4,029.56
2	4	2	1	CLINICAS	BUENO	A	\$ 5,439.12
2	4	2	2			C	\$ 5,026.21
2	4	2	3			B	\$ 4,346.32

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Constante	Tipología	Clase	Estado de Conservación	VALORES UNITARIOS PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
Clave de Valuación				Tipología	Clase	Nivel	Valor Unit
2	4	3	1	HOSPITAL	BUENO (DE 100-150 CAMAS)	A	\$ 5,969.41
2	4	3	2			B	\$ 5,167.17
2	4	3	3			C	\$ 4,351.30
2	4	4	1	HOSPITAL	MEDIO (DE 150-250 CAMAS)	A	\$ 7,070.86
2	4	4	2			B	\$ 6,662.93
2	4	4	3			C	\$ 6,254.99
2	5	1	1	BODEGA	ECONOMICA	A	\$ 2,632.45
2	5	1	2			B	\$ 1,839.96
2	5	1	3			C	\$ 1,779.56
2	5	2	1	BODEGA	MEDIANO	A	\$ 3,471.50
2	5	2	2			B	\$ 3,074.82
2	5	2	3			C	\$ 2,723.49
2	5	3	1	BODEGA	BUENO	A	\$ 4,418.24
2	5	3	2			B	\$ 3,913.41
2	5	3	3			C	\$ 3,466.26
2	9	0	0	BALDIO			\$ -

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

PORCENTAJES DE AVANCE PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR
ZANJEO	1.00%	5.00%	0.05
CIMENTOS	5.01%	15.00%	0.15
MUROS	15.01%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.01%	40.00%	0.40
LOSA O TECHUMBRE	40.01%	50.00%	0.50
IMPERMEABILIZACIÓN	50.01%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO	55.01%	60.00%	0.60
HERRERÍA	60.01%	65.00%	0.65
ENJARRE	65.01%	70.00%	0.70
YESO	70.01%	75.00%	0.75
LAMBRINES	75.01%	80.00%	0.80
FACHADA	80.01%	90.00%	0.90
PINTURA	90.01%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.01%	100.00%	1.00

Nota: EL % DE AVANCE DE OBRA EN OTROS NIVELES, SE TOMARÁ POR SEPARADO EN BASE A ESTA MISMA TABLA.

Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestada por el sujeto del impuesto a la Tesorería Municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la **MANIFESTACIÓN CATASTRAL** anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el Permiso de Construcción Municipal y, en su caso, renovaciones de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** y el documento oficial de la **TERMINACIÓN DE OBRA**. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integrarán al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción. En el caso de la detección de terrenos no empadronados y construcciones no manifestadas a la Tesorería Municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante la Licencia de Construcción.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: Habitacional, Comercial, Industrial...

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula establecida por la Ley.

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
0	0.9750
1	0.9730
2	0.9709
3	0.9676
4	0.9642
5	0.9601
6	0.9560
7	0.9513
8	0.9466
9	0.9414
10	0.9362
11	0.9306
12	0.9249
13	0.9189
14	0.9128
15	0.9064
16	0.9000
17	0.8933
18	0.8866
19	0.8796
20	0.8726
21	0.8653
22	0.8579
23	0.8504
24	0.8428
25	0.8350
26	0.8271
27	0.8190
28	0.8109
29	0.8026
30	0.7943
31	0.7858
32	0.7772
33	0.7685
34	0.7597
35	0.7507
36	0.7414
37	0.7326
38	0.7234
39	0.7141
40	0.7047
41	0.6952
42	0.6856
43	0.6759
44	0.6661
45	0.6562
46	0.6463
47	0.6362
48	0.6261
49	0.6156
50	0.6050
51	0.5949
52	0.5847
53	0.5741

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026****TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.**

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
54	0.5635
55	0.5528
56	0.5420
57	0.5311
58	0.5202
59	0.5092
60	0.4981

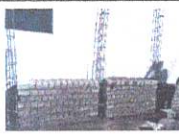
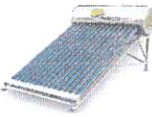
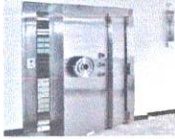
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Onceavo y Treceavo:

PÁRRAFO ONCEAVO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

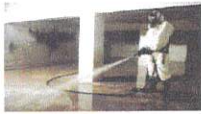
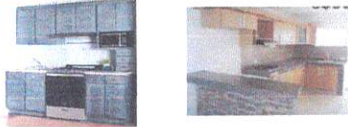
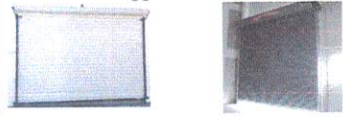
PÁRRAFO TRECEAVO: Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES

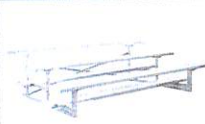
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
1	ADOQUÍN	M2.	\$ 335.00	
2	AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA.	\$ 10,000.00	
3	ALBERCA COMERCIAL	M2.	\$ 3,100.00	
4	ALBERCA HABITACIONAL	M2.	\$ 2,100.00	
5	ALJIBE	POR CADA 1,000 LITROS DE CAPACIDAD.	\$ 4,000.00	
6	ÁREAS TECHADAS	M2.	\$ 1,046.00	
7	ASFALTO	M2.	\$ 250.00	
8	BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIALES	ML.	\$ 1,350.00	
9	BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2.	\$ 1,150.00	
10	BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2.	\$ 900.00	
11	BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MTS	M2.	\$ 800.00	

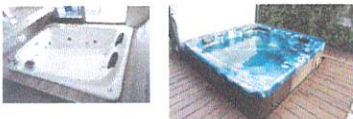
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2026 S/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
12	BARDA RODAPIÉ 0.2 MTS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	M2.	\$ 560.00	 
13	BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2.	\$ 450.00	
14	BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA	M2.	\$ 560.00	 
15	BÁSCULA CAMIONERA	PZA.	\$ 600,000.00	 
16	BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA.	\$ 310,000.00	 
17	BASCULAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 590,000.00	 
18	BODEGAS CON ALTURA ATÍPICA SUPERIOR A 5 METROS	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	VARIABLE	 
19	BOILER SOLAR	POR TUBO	No aplica	 
20	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIÉSEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA.	\$ 75,500.00	 
21	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA.	\$ 100,000.00	 
22	CABALLERIZAS	M2.	\$ 1,500.00	 

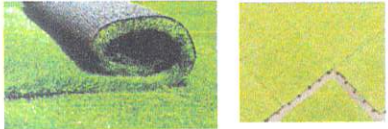
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2026 S/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
23	CALDERAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 205,000.00	 
24	CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA.	\$ 150,000.00	
25	CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA.	\$ 15,000.00	
26	CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ 550.00	 
27	CASAS HABITACIÓN CON ALTURAS QUE EXCEDEN DE 3 METROS O ALTURAS ATÍPICAS, SIN LOSAS DE ENTREPIOS	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL.	VARIABLE	  
28	CELDAS SOLARES (EN GRANJA SOLAR, PARQUE SOLAR O PARQUE FOTOVOLTÁICO) (con paneles contruidos con celdas solares individuales)	CELDA	\$ 3,200.00	 
29	CELDAS SOLARES (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) (paneles contruidos por celdas solares individuales)	M2.	\$ 5,950.00	 
30	CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	ML.	No aplica	 
31	CERCO POSTE MADERA	ML.	No aplica	 
32	CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA.	\$ 120,000.00	 
33	CHIMENEA	PZA.	\$ 35,700.00	 

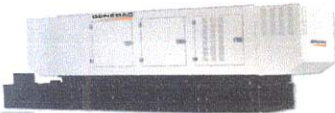
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2026 S/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
34	CHIMENEAS INDUSTRIALES	M3.	\$ 4,000.00	
35	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA.	\$ 9,200.00	
36	CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 2,650.00	
37	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 1,150.00	
38	CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 145,000.00	
39	COCINA INDUSTRIAL	ML.	\$ 4,400.00	
40	COCINA INTEGRAL	ML.	\$ 2,130.00	
41	COMPRESORES	LOTE	\$ 725,000.00	
42	CORTINA METÁLICA	M2.	\$ 1,430.00	
43	CREMATORIO	PZA.	\$ 160,000.00	
44	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2.	\$ 5,500.00	

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2026 S/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
45	CUARTOS DE PINTURA	M2.	\$ 5,500.00	
46	CUARTOS FRÍOS	PZA.	\$ 74,500.00	
47	DOSIFICADORES (INCLUYE LA ESTRUCTURA QUE LO SOSTIENE)	M3.	\$ 3,100.00	
48	DUCTOS DE AIRE	ML.	\$ 315.00	
49	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA.	\$ 950,000.00	
50	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA.	\$ 1,760,000.00	
51	ENCEMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2.	\$ 165.00	
52	ESCALERA ELÉCTRICA	ML.	\$ 225,000.00	
53	ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)	M2.	\$ 256.00	
54	ESTRUCTURA TIRO DE MINA	LOTE	\$ 3,000,000.00	
55	ESTRUCTURAS ESFÉRICAS, O IRREGULARES, PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN	M3.	\$ 25,000.00	

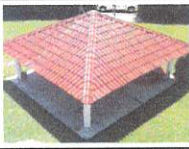
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2026 S/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
56	FUENTE PARA JARDÍN	PZA.	\$ 12,400.00	 
57	FUENTE TIPO CORTINA	PZA.	\$ 17,000.00	 
58	GALLINERO	M2.	No aplica	 
59	GÁRGOLAS	PZA.	\$ 1,378.00	 
60	GENERADOR DE ENERGÍA	PZA.	\$ 500,000.00	    
61	GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA.	\$ 318,100.00	 
62	GRADAS DE CONCRETO	M2.	\$ 1,500.00	 
63	GRADAS DE MADERA	M2.	\$ 1,300.00	
64	GRADAS METÁLICAS	M2.	\$ 1,950.00	 
65	GRÚA VIAJERA	LOTE	\$ 550,000.00	 
66	GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML.	\$ 145.00	 

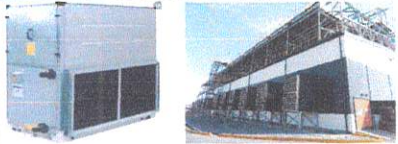
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2026 S/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
67	HIDRONEUMÁTICO	PZA.	No aplica	
68	HORNO DE SECADO	M2.	\$ 5,500.00	
69	INVERNADEROS	M2.	\$ 500.00	
70	JACUZZI	PZA.	\$ 25,000.00	
71	MALLA CICLÓNICA	ML.	\$ 475.00	
72	MALLA SOMBRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 900.00	
73	MEZANINE	M2.	\$ 1,146.00	
74	MINI SPLIT	PZA.	\$ 14,500.00	
75	MOLINOS INDUSTRIALES	M3.	\$ 50,000.00	
76	MUELLE DE CONCRETO	M2.	\$ 2,650.00	
77	MUELLE DE MADERA	M2.	\$ 1,950.00	

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2026 S/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
78	MUROS DE CONTENCIÓN CONSTRUÍDO CON PIEZAS PREFABRICADAS	M2.	\$ 3,000.00	
79	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 950.00	
80	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 650.00	
81	NAVES INDUSTRIALES CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ 6,500.00	
82	PALAPA DE HOJAS SECAS DE PALMA CON A ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$ 450.00	
83	PALAPA DE LÁMINA CON ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$ 750.00	
84	PASTO ARTIFICIAL	M2.	\$ 150.00	
85	PÉRGOLAS	M2.	\$ 2,150.00	
86	PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN.	M2.	\$ 740.00	
87	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,750.00	
88	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 250.00	

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2026 S/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
89	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 720.00	
90	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,050.00	
91	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,450.00	
92	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL	LOTE	\$ 3,600,000.00	
93	PLANTA TRATADORA	PZA.	\$ 3,000,000.00	
94	PLANTAS ENFRIADORAS	PZA.	\$ 1,500,000.00	
95	PÓRTICO COMERCIAL	M2.	\$ 4,500.00	
96	PORTÓN ELÉCTRICO	M2.	\$ 2,000.00	
97	POSTES PARA ALUMBRADO	PZA.	\$ 15,000.00	
98	POSTES TRONCOCÓNICOS PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 175,000.00	
99	POZOS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA	ML.	\$6,000.00 por ML. de profundidad	

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2026 S/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
100	PRESONES	M2.	No aplica	
101	PUENTE COLGANTE	ML.	\$ 3,000.00	
102	QUEBRADORAS INDUSTRIALES CON ENTRADA DE MATERIALES DESDE 40mm. Hasta 500 mm. Este valor de la pieza considera la obra civil para cimentación y descarga a la tolva.	PZA.	\$ 2,000,000.00	
103	RAMPA PARA EMBARCACIONES	M2.	\$ 1,250.00	
104	RAMPAS	M2.	\$ 405.00	
105	SILO DE CONCRETO	M3.	\$ 5,300.00	
106	SILO METÁLICO	M3.	\$ 2,600.00	
107	SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA.	\$ 68,800.00	
108	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	PZA.	\$ 83,000.00	
109	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HABITACIONAL	PZA.	\$ 21,500.00	
110	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA.	\$ 475,000.00	

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2026 S/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
111	TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M3.	\$ 4,700.00	
112	TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M3.	\$ 1,500.00	
113	TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100,000 LT	LT.	\$ 9.00	
114	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	M3.	\$ 2,000.00	
115	TEJABAN ACRÍLICO	M2.	\$ 350.00	
116	TEJABAN DE GALVATEJA	M2.	\$ 600.00	
117	TEJABÁN DE LÁMINA GALVANIZADA	M2.	\$ 500.00	
118	TEJABÁN DE TEJA	M2.	\$ 400.00	
119	TINACO HABITACIONAL	LTO.	\$ 3.50	
120	TIROLESA	ML.	\$ 4,500.00	
121	TOLVAS	PZA.	\$ 175,000.00	

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
122	TORRES PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 225,000.00	
123	TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	PZA.	\$ 25,000.00	
124	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA.	\$ 35,000.00	
125	TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	PZA.	\$ 50,000.00	
126	TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PZA.	\$ 115,000.00	
127	UNIDAD PAQUETE CLIMA	PZA.	\$ 700,000.00	
128	UNIDADES ENFRIADORAS	PZA.	\$ 317,000.00	
129	VOLADOS DE CONCRETO ARMADO	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.	
130	VOLADOS DE MADERA, ACERO Y OTROS MATERIALES	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA PROPIA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.	
131	INSTALACIONES ESPECIALES ATÍPICAS	REQUIEREN AVALÚOS EN BASE A PRECIOS UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.		

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SOLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula:

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC=SC \times VUC + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales				

VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS

ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA					POR EL LUGAR DE UBICACIÓN			POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL 2026
		PARA CARTEL	PARA ESPECIFICACION	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIPOLAR	TIPO MURETE	EN FACIADA	EN AJOTEA	ASIAIDA	ADOSADO	SALIENTE O YUGADO	AUTO SOPORTADO			
	1901		X					X				X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 60 M ² , en adelante Altura del pedestal: entre 4 M. y 18 M. Diámetro exterior del pedestal de 20" en adelante Profundidad de desplante: 1 M. en adelante	M ² . DE PANTALLA	\$ 21,000.00
	1902	X					X					X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 45 M ² , en adelante Altura de las columnas: entre 1 M. y 15 M. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, atomilado, autosoportado, Etc.	M ² . DE PANTALLA	\$ 2,362.50
	1903	X						X				X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 50 M ² , en adelante Altura de las columnas: entre 1 M. y 10 M. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, atomilado, Etc.	M ² . DE PANTALLA	\$ 2,100.00
	1904				X			X				X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Altura del pedestal: de 3 M. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atomilado, Etc.	M ² . DE PANTALLA	\$ 4,725.00
	1905				X			X				X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Altura del pedestal: de hasta 15 M. Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atomilado, Etc.	M ² . DE PANTALLA	\$ 4,725.00
	1906				X			X				X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 1.5 M ² , en adelante Altura del pedestal: de 2 M. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atomilado, Etc.	M ² . (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$ 4,725.00
	1907				X		X					X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Altura del pedestal: de 20 Cm. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atomilado, Etc.	M ² . (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$ 4,725.00
	1908	X					X			X			Material de la estructura: Acero u otro material Superficie de la pantalla: de 2 M ² , en adelante Método de anclaje: empotrado, atomilado, Etc. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U", Etc. Forma de unión de las estructuras: remachado, soldado, atomilado, Etc.	M ² . (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$ 2,625.00
	1909					X		X				X	Material de la estructura: Materiales pétreos o Misto. Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante Altura: hasta 25 M.	M ² . DEL MURETE	\$ 5,775.00

ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA					POR EL LUGAR DE UBICACIÓN			POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL 2026
		PABA CARTEL	PABA ESPECTACULAR	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIFORMAR	TIPO MURETE	EN FACIADA	EN AZOTEA	ASLADA	ABOSADO	SALENTE O VOLADO	ABITO SOPORTADO			
	1910												Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .		
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.		
						X			X			X	Materiales constructivos: Acero o Mdo.	M ² . DEL MURETE	\$ 6,825.00
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² . en adelante		
													Altura: hasta 25 M.		
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .		
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.		
	1911					X			X			X	Materiales constructivos: Acero	M ² . DEL MURETE	\$ 6,825.00
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² . en adelante		
													Altura: hasta 25 M.		
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .		
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.		
	1912				X				X			X	Materiales constructivos: Acero, Pétreos o Mdo.	M ² . DE PANTALLA	\$ 8,925.00
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² . en adelante		
													Altura: hasta 25 M.		
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .		
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.		
	1913			X					X			X	Materiales de la estructura: Acero y tablas electrónicas	M ² . DE PANTALLA ELECTRÓNICA (SI TIENE 2 VISTAS SE SUMAN LAS SUPERFICIES)	\$ 31,500.00
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² . en adelante		
													Altura del pedestal: hasta 15 M.		
													Diámetro exterior del pedestal: hasta 36"		
													Profundidad de desplante: 1 M. en adelante		
	1914					X			X			X	Materiales constructivos: Acero, Pétreos o Mdo.	M ² . DE MURETE	\$ 15,750.00
													Superficie de la pantalla: de 1 M ² . en adelante		
													Altura: hasta 25 M.		
													Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² .		
													Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.		
	1915												Materiales constructivos: Acero, Madera, Pétreos o Mdo.	ESTRUCTURA ATÍPICA	SUJETO A VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS POR SER UN ELEMENTO ATÍPICO.
													Superficie de la pantalla:		
													Altura:		
													Superficie de la pantalla:		
													Método de anclaje:		

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado V y IX y Artículo 23 Párrafo Quinto:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC+SC+VUC+VIE$. Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales.

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA, EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado V y IX y Artículo 23 Párrafo Quinto;

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas por el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC=SC \times VUC + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VCS: Valor de la Construcción SC: Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FUNDOS MINEROS.						
CLAVE VALUACIÓN	1-1	1-2	1-3	2-1	2-2	3
	ALEJADO DE LAS ZONAS URBANAS	COLINDANTE A LAS ZONAS URBANAS	INMERSO EN LAS ZONA URBANA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA	SUELO RÚSTICO
CONCEPTOS	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS.	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, COLINDANTES A LAS POBLACIONES URBANAS	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, INMERSAS EN LAS ÁREAS URBANAS DE POBLACIONES.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES FUERA DEL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES COLINDANTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO RÚSTICO DENTRO DEL PERÍMETRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA O DE LA CONCESIÓN MINERA.
UNIDAD DE MEDIDA	Ha.	Ha.	Ha.	M ² .	M ² .	Ha.
VALORES 2026	\$ 385,875.00	\$ 716,625.00	\$ 882,000.00	\$ 441.00	\$ 441.00	\$ 11,025.00

EN TODOS LOS CASOS DE FUNDOS MINEROS SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 10 Apartado I

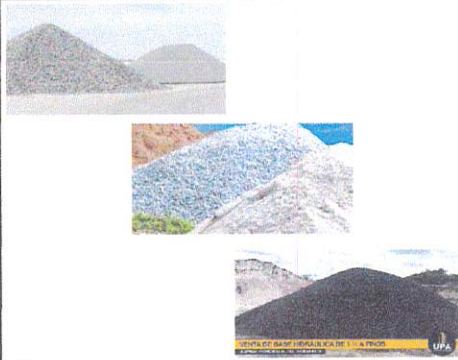
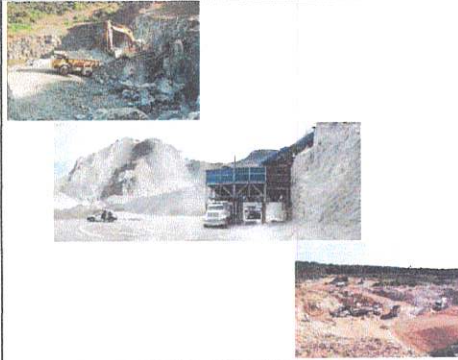
ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto:

APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;

SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihuahua Artículo 149 Apartado III

ARTÍCULO 149. El impuesto se determinará anualmente, conforme a las siguientes tarifas:

APARTADO III: Para fundos mineros la tasa de 5 al millar. [Fracción reformada mediante Decreto No. 515-05 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 105 del 31 de diciembre del 2005]

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026				
VALORES PARA BANCOS DE MATERIALES Y BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES.				
USO	IMÁGENES DE REFERENCIA	TIPO DE PREDIO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.
BANCOS DE MATERIALES		URBANOS Y SUBURBANOS	Suelo utilizado para comercializar materiales pétreos para la construcción, generalmente. Es decir, depósito y retiro de materiales pétreos, asfálticos y/o minerales, sin degradación del suelo, conservando su topografía. Por ejemplo: de arena, de grava, de piedra, de tierra para jardín, de asfalto, entre otros. ESTOS PREDIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE VALORES VIGENTE.	\$ 183.75
	RÚSTICOS	\$ 36.75		
BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES		URBANOS Y SUBURBANOS	Banco del cual se extraen materiales pétreos o minerales, del suelo y del subsuelo, con degradación del suelo en su topografía. Por ejemplo: de yeso, de cal, de mármol, de arena, de grava, de piedra, de caliche, entre otros. ESTOS PREDIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE VALORES VIGENTE.	\$ 131.25
	RÚSTICOS	\$ 26.25		
LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.				
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 10 Apartado I				
ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto:				
APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;				
SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihuahua Artículo 149 Apartados I y II				
ARTÍCULO 149. El impuesto se determinará anualmente, conforme a las siguientes tarifas:				
APARTADO I: Tasas al millar para predios urbanos 2, 3, 4, 5 y 6.				
APARTADO II: Para los predios rústicos la tasa de 2 al millar.				

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FACTORES DE DEMÉRITO PARA PÁNELES SOLARES.

RANGO DE PÁNELES SOLARES (PZAS.)		FACTORES DE DEMÉRITO
DESDE	HASTA	
1	500	0.80
501	1,000	0.75
1,001	2,000	0.70
2,001	3,000	0.65
3,001	4,000	0.60
4,001	5,000	0.55
5,001	en adelante	0.50

APLICA PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. SE APLICA UN FACTOR ÚNICO EN FUNCIÓN DEL TOTAL DE PÁNELES SOLARES DEL PREDIO. GENERALMENTE, LAS DIMENSIONES DE UN PÁNEL SOLAR SON, APROXIMADAMENTE, 1.00 ML. x 1.70 ML.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC=SC \times VUC + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES NOGALES

	ESTADO DEL FRUTAL NOGAL	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2026
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ 121,900.00
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ 106,000.00
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ 100,000.00
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ 63,000.00
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ 185,500.00
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ 164,300.00
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ 143,100.00
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ 115,000.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ 212,000.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ 169,600.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ 120,000.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ 84,900.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ 265,000.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ 227,900.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ 196,100.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ 165,000.00

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
VALORES PARA FRUTALES MANZANOS

	ESTADO DEL FRUTAL MANZANO	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2024
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ 105,000.00
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ 94,500.00
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ 84,000.00
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ 73,500.00
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ 126,000.00
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ 110,250.00
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ 94,500.00
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ 78,750.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ 152,250.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ 141,750.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ 131,250.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ 120,750.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ 189,000.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ 168,000.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ 147,000.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ 126,000.00

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES VIÑEDOS				
	ESTADO DEL FRUTAL VIÑEDOS	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2026
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ 252,000.00
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ 231,000.00
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ 199,500.00
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ 178,500.00
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ 325,500.00
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ 294,000.00
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ 273,000.00
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ 252,000.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ 357,000.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ 325,500.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ 294,000.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ 273,000.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ 409,500.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ 367,500.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ 325,500.00
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ 283,500.00

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

MUNICIPIO DE BUENAVENTURA
TABLAS DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
GLOSARIO DE CONCEPTOS

- **QUE ES EL CATASTRO.** - El catastro se puede definir como un Sistema de Información de Territorio, una Herramienta de Gestión Pública, que contiene datos físicos, jurídicos y económicos de todos los inmuebles. Se les considera como una base de datos inmobiliaria al servicio de todas las administraciones y del ciudadano. Su objetivo es construir un registro territorial, con la finalidad de capturar información, distribuirla, publicitarla y detectar el valor de los inmuebles, para establecer la política fiscal aplique a los gravámenes inmobiliarios.
- **IMPUESTO PREDIAL.** - Es un gravamen a la propiedad y/o posesión inmobiliaria, aplicable al suelo y las construcciones adheridas al mismo, teniendo como características generales la de ser proporcional, equitativa, legal y obligatorio, siendo su destino el sostenimiento del gasto público de quien lo administra.
- **TABLAS DE VALORES.** - Es el conjunto de elementos y valores unitarios aprobados según el procedimiento de ley, contenidos en los planos de poblaciones, zonas y fraccionamientos respecto al valor unitario del terreno, así como los valores unitarios de construcción de acuerdo con las clasificaciones y demás elementos que deberán de tomarse en consideración para la valuación de predios tanto urbanos como rústicos conforme a la norma técnica aprobada para tal efecto.
- **VALOR CATASTRAL.** - Es el valor que la Entidad Catastral le asigna a un inmueble, mediante la aplicación de los valores comunitarios de suelo y construcción, a las partes correspondientes e integrantes del predio, en combinación con los méritos y deméritos aplicables.
- **VALOR FISCAL.** - Representa la cantidad con la que está inscrito un inmueble en las oficinas de catastro y bajo la cual tributa el impuesto predial.
- **VALOR DE REPOSICIÓN NUEVO.** - Es el costo a precios actuales, de un bien nuevo o similar que tenga la utilidad o función equivalente más próxima al bien que se está valuando. El costo total de la construcción requerido para reemplazar la edificación que se valúa con un sustituto de la misma utilidad, tales costos incluyen la mano de obra, materiales indirectos e utilidad del contratista.

- **VALOR NETO DE REPOSICIÓN.** - Es la cantidad estimada de términos monetarios a partir del Valor de Reposición Nuevo de deduciéndole los efectos (deméritos) producidos por la edad, así como por el estado de conservación y mantenimiento. Lo que da como resultado el Valor Físico o Directo, y que significa el valor del terreno y las construcciones adheridas a él en las condiciones en que se encuentran.
- **VALOR DE MERCADO.** - Es la cantidad estimada en términos monetarios a partir del análisis y comparación de bienes similares al bien objeto de estudio, que han sido vendidos o que están en proceso de venta en un mercado abierto, sano y bien informado
- **VALOR COMERCIAL.** - Es el precio más probable en que se podría comercializar un bien, en las circunstancias prevalecientes a la fecha del avalúo, en un plazo razonable de exposición, en transacción llevada a cabo entre un oferente y un demandante libres de presiones y bien informados
- **AVALÚO CATASTRAL.** - El avalúo catastral consiste en la determinación del valor de los predios, obtenidos mediante la investigación y análisis estadísticos del mercado inmobiliario
- **ZONIFICACIÓN.** - Acción y efecto de zonificar o dividir en zonas de acuerdo con fines u objetivos específicos. Con el propósito de facilitar la realización de determinados objetivos administrativos, políticos y otros.
- **SECTOR CATASTRAL.** - Es el área en que se divide la zona urbana de acuerdo con sus características geográficas o socioeconómicas, agrupando un número determinado de manzanas
- **MANZANA CATASTRAL.** - Subdivisión física existente entre los sectores catastrales separadas entre sí por vialidades de tránsito vehicular que deben estar geo referenciadas para su identificación catastral.
- **ZONA CATASTRAL HOMOGÉNEA.** - Es la delimitación de una área territorial de una localidad, cuyo ámbito lo construyen básicamente inmuebles con o sin construcciones y en donde el uso de suelo actual o potencial, el régimen jurídico de la tenencia de la tierra, el índice socioeconómico de la población, la existencia y disponibilidad de servicios públicos e infraestructura, tienen el nivel de

homogeneidad cualitativa y cuantitativa requerido en los términos y condiciones que para el caso se establezcan.

- **EL VECINDARIO (ENTORNO FÍSICO).** - Es la estructura urbana y de mercado que forma el contorno o territorio que rodea, a los bienes sujetos a valorar teniendo características homogéneas físicas, económicas, sociales, políticas y jurídicas.
- **PREDIO URBANO.** - el que se encuentra dentro de los límites de algún centro de población o mancha urbana que cuente con acciones de urbanización y su vocación es habitacional, comercial e industrial.
- **CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES.** - Se entiende la agrupación e identificación de las mismas de acuerdo con sus características constructivas más representativas.
- **CLASIFICADAS.** - Son las de aprovechamiento permanente de acuerdo con un diseño y proyecto arquitectónico bien definidos, los cuales tienen una expectativa de vida útil, y un valor de productividad mayor o igual al terreno.
- **TIPO.** - es la clasificación de la construcción y uso que se les dedica
- **USO.** - Es el aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en Habitacional, Comercial, Industrial, Hoteles, Abasto, Comunicaciones, Oficinas, Cultura, Salud y Deportes.
- **HABITACIONAL.** - Se refiere a las edificaciones en donde residen individualmente o colectivamente las personas o familias y comprende todo tipo de vivienda a la que se incluyen los cuartos de servicio, patios, andadores, estacionamientos y cocheras. También se incluyen orfanatos, asilos casas cuna y similares.
- **COMERCIAL.** - Se refiere a las edificaciones destinadas a la compra-venta o intercambio de artículos de consumo y servicios tales como: tiendas panaderías, farmacias, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, centros comerciales, venta de materiales de construcción y electricidad, ferreterías madereras, vidriarías, venta de materiales, y pinturas, salas de belleza, peluquerías, tintorerías, sastrerías, baños, instalaciones destinadas a la higiene física de las personas, laboratorios fotográficos, y en general todo tipo de comercios. También incluye a las edificaciones destinadas al consumo de alimentos y bebidas entre otros: restaurantes, fondas, cantinas, bares, cervecerías, video bares y centros nocturnos.

- **INDUSTRIA.** - Se refiere a cualquier instalación o edificación destinada a ser fábrica o taller, relacionada con la industria extractiva, manufacturera y de transformación, de ensamble, de bebidas de alimentos, agrícola, pecuaria, forestal, textil, del calzado, siderúrgica, metalmecánica, automotriz, química, televisiva, cinematográfica, electrónica, y similares etc.
- **CLASE.** - Es el grupo al que pertenece una construcción de acuerdo con las características, propias de sus espacios, estructura e instalaciones básicas, acabados típicos que le corresponden, la cual tiene asignado el valor de construcción.
- **HABITACIONAL POPULAR.** - Vivienda como características constructivas mínimas, cuartos de usos múltiples sin diferenciación, servicios mínimos incompletos (ocasionalmente letrinas, o sanitarios fuera del cuerpo de la construcción); muros sin refuerzo, techos de lámina, galvanizada, de madera, pisos con o sin acabado pulido instalaciones eléctricas e hidráulicas visibles.
- **HABITACIONAL ECONÓMICA.** - vivienda con características constructivas de calidad económicas, proyecto básico definido. Espacios con alguna diferenciación servicios mínimos completos, generalmente un baño, procedimientos formales de construcción; aplanados de mezcla o yeso, ventanearía metálica, techos de concreto armado con claros no mayores de 3.5 mts. Pisos de concreto con acabado pulido, o losetas vinílicas delgadas, algunas instalaciones completas visibles (hidráulica, eléctrica, sanitaria y gas).
- **HABITACIONAL MEDIO.** -Vivienda con características constructivas de calidad media, espacios diferenciados por uso, servicios completos; uno o dos baños, cuarto de servicio, muros con acabados aparentes, de yeso, Tirol, pintura y papel tapiz, lambrines con losetas de cocina y baños, ventanearía metálica perfil tabular y aluminio sencillo, techos de concretos armado con claros no mayores a 4.0 mts. Muros de carga con refuerzo, pisos recubiertos con losetas de vinil, cerámica, alfombra o duela, instalaciones completas ocultas.
- **HABITACIONAL BUENO.** -Vivienda con características constructivas de buena calidad, proyecto funcional individualizado, con espacios totalmente diferenciados, servicios completos. Dos baños, cuartos de servicio, lavado y planchado, acabados de mezcla, yeso y texturizados, pinturas de alta calidad o

tapiz, ventanearía de perfil de aluminio, ventanearía integrada a la construcción, techos de concreto armado, aceros o mixtos, con claros mayores a 4.0mts pisos de primera calidad, mármol, losetas de cerámica, alfombra o duelas, instalaciones completas (intercomunicación).

- **HABITACIÓN DE LUJO.** - Residencias con características constructivas y acabados de muy buena calidad. Diseñadas con espacios amplios caracterizados y ambientados con áreas complementarias a las funciones principales. De uno hasta cuatro baños, con algún vestidor y closet integrado a más de una recámara, acabados de muros de yeso, texturizados o recubiertos con maderas finas, ventanearía de aluminio anodinado y maderas finas con vidrios dobles y especiales, techo de concreto armado con trabes de grueso peralte, prefabricados, y pretensadas, pisos de losetas de cerámica, mármol, alfombra, madera o duelas, instalaciones completas y especiales.
- **COMERCIO ECONÓMICO.** - Construcción básica con características de baja calidad, servicios complementarios ocasionalmente forman parte de un uso mixto (Vivienda y comercio), acabado en muros mezcla o yeso, ventanearía metálica tubular, techo de lámina o de concreto armado, con claros hasta 4.0 mts. Pisos de concreto con acabado pulido, o losetas de vinil o de mosaico, instalaciones básicas ocultas y semi ocultas (eléctricas e hidrosanitarias) complementos de calidad media (carpintería, herrería, etc.).
- **COMERCIAL MEDIO.** - Locales comerciales y tiendas departamentales con características y acabados de calidad media estandarizada, proyecto funcional y espacio reservado para cajones de estacionamiento. Acabados en muros yeso y texturizados, ventanearía de aluminio, techo de concreto armado, con claros mayores de 4.0mts, pisos de concreto con acabado pulido, losetas de vinil, ocasionalmente losetas de cerámica, instalaciones básicas ocultas y semi ocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de buena calidad (herrería, carpintería y vidriaría).
- **COMERCIAL BUENO.** - Locales y centros comerciales especializados con características constructivas y acabado de muy buena calidad, proyecto funcional ocupando espacios exclusivos, áreas de estacionamiento, circulación peatonal y áreas verdes. Acabados en muros de yeso, o texturizados, ventanearía de aluminio anodinado, techumbres de lámina sobre armaduras de acero estructural y techo

de concreto armado, con claros hasta 10.0mts, pisos de losetas de cerámica, instalaciones básicas (eléctricas e hidrosanitarias) en general ocultas, instalaciones especiales (aire acondicionado, calefacción, alarma, pararrayos, hidroneumático), complementos de buena calidad, sobre diseño o de importación.

- **INDUSTRIAL LIGERO.** - Edificaciones con características constructivas básicas de calidad intermedia, proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, acabados en muros aparentes de mezcla, ventanearía metálica perfil tubular, techumbres de lámina o asbesto sobre armaduras ligeras de acero estructural, ocasionalmente de madera claros hasta 6.00 mts. Pisos de concreto reforzado acabado pulido, instalaciones con servicios básicos (eléctricos e hidrosanitarios) ocultos o semi ocultos, complementos de calidad media estandarizada (herriería, carpintería, vidriería, etc.), ares de estacionamiento y andenes de agua.
- **INDUSTRIAL MEDIANO.** - Construcción con características semi especializadas de calidad intermedia, con proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, con oficinas ares recreativas y ares verdes. Acabados en muros aparentes, mezcla, Yeso y ocasionalmente texturizados, ventanearía metálica de perfiles tubular o de aluminio, techumbres de lámina galvanizada o asbesto sobre armaduras de acero estructural y techos de concreto armado, claros hasta 10 mts. Pisos de concreto armado reforzado acabado pulido, losetas de cerámica en oficinas, instalaciones con servicios básicos (eléctricos e hidrosanitarios) ocultos o semi ocultos, complementos de buena calidad (herriería, carpintería, vidriería, etc.), instalaciones especiales (aire acondicionado, hidroneumático, refrigeración, subestación eléctrica, etc.), ares de estacionamiento y anden de agua.
- **PREDIO RUSTICO.** - Se entenderá como predio rustico, aquella extensión de tierra en la que no se contempla el uso urbano o en la manera evidente, no se presentan expectativas de desarrollo urbano a corto plazo, quedando limitado su uso como explotaciones agropecuarias.
- **TERRENOS DE RIEGO.** - Son aquellos en los que el abastecimiento del agua es por medios artificiales ya sea fuentes de agua permanentes o intermitentes, de depósitos, pesas o vasos y su aplicación puede ser de gravedad o por bombeo cuando requiera de una fuerza motriz para su movilización, según provenga de fuentes superficiales o profundas, así mismo pueden pertenecer a un Distrito de Riego o ser particular.

- **TERRENOS DE TEMPORAL.** - Son aquellos en los que su fuente de abastecimiento de agua es la precipitación pluvial directa. Y se clasifican por categorías dependiendo de la precipitación, así mismo de otra característica como el clima, la tipografía, presencia frecuente de heladas, etc.
- **TERRENO DE AGOSTADERO.** - Son aquellos con vegetación vegetal natural predominantemente con gramíneas donde pastan los animales, similar a las praderas en donde la vegetación puede ser natural o inducida. Se clasifican dependiendo del Coeficiente de Agostadero. Así mismo se demeritará su categoría al considerar otras características como disponibilidad de abrevaderos y la peligrosidad para el ganado ocasionada por topografía demasiado accidentada.
- **TERRENOS FORESTALES.** -Son aquellas áreas silvícolas que nacen y se desarrollan en forma natural o inducida y que cuentan con la documentación legal y técnica (Permiso de Aprovechamiento Forestal y Estudio Dasonómico), para el aprovechamiento de bosques y plantas maderables.
- **TERRENO DEL MONTE.** -Son superficies de terreno de tipo forestal por no contar con la documentación respectiva no puede ser aprovechados como tales. Así como los terrenos con vegetación natural que no permiten su ocupación y desarrollo de plantas cultivadas por limitantes naturales como la pendiente, profundidad, etc. Y que por medio de labores de desmonte y/o mejoras al terreno pueden ser incorporadas a la agricultura y ganadería.
- **TERRENOS CERRILES.** - Son aquellas áreas que por sus limitantes como disponibilidad de agua, topografía, pendiente y composición no son aptas para la agricultura y ganadería y sus posibilidades de aprovechamiento son limitadas. En algunos casos se dan explotaciones de tipo pecuario con ganado menor.
- **TERRENOS INFRUCTUOSOS.** - Son aquellas áreas en la que la utilidad y productividad es mínima o nula, por ejemplo: suelos pantanosos, arenales, manglares, taledos y peñascos.
- **CARGA ANIMAL.** - Es el número de animales que pastorean en un área determinada.
- **COEFICIENTE DE AGOSTADERO.** - Superficie requerida para sostener una unidad animal (UA) al año en forma permanente y sin deteriorar los recursos naturales. Se expresa en hectáreas por unidad animal al año (Ha/UA AL año).

- **UNIDAD ANIMAL (UA).** -La constituye una vaca adulta (vaca con cría hasta el destete), de 450 Kg. De peso en gestación o mantenimiento que para satisfacer sus necesidades alimenticias y cumplir con su función zootécnica consume el 3% de su peso vivo de forraje, en base a materia seca por día.